

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0274-2020-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 114-2020-VIPAC-CO/UNAM del 03.06.2020, Informe Legal N° 0222-2020-OAL-CO/UNAM del 03.06.2020, Informe N° 170-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 29.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, asimismo, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2020-UNAM, de fecha 24.04.2020, se declaró en emergencia el año académico 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua, disponiendo se adopten las políticas educativas y acciones administrativas que permitan superar las consecuencias que generaría el COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria y en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos tecnológicos pertinentes.

Que, con Informe N° 170-2020-EPIAM/UNAM-FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, presenta el Plan de Trabajo, con motivo del XIII Aniversario de la Escuela Profesional que dirige, el mismo que tiene como objetivo desarrollar actividades académicas, científicas, culturales y de proyección social, dirigido a los miembros de la comunidad universitaria, el mismo que será desarrollado en un contexto especial, enmarcado en el estado de emergencia sanitaria como producto de la pandemia generada por el COVID 19.

Que, con Informe Legal N° 0222-2020-OAL-CO/UNAM del 03.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la programación de actividades prescritas en el Plan de Trabajo, serán desarrolladas en manera virtual, situación que no irrogaría la asignación de presupuesto, de acuerdo a lo señalado en el citado Plan; por lo que considera procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO POR EL XIII ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL; debiendo por consiguiente, elevarse al pleno de la Comisión Organizadora para su decisión final de aprobación y posterior emisión de acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 112-2020-VIPAC-CO/UNAM del 03.06.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del PLAN DE TRABAJO POR EL XIII ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL, las mismas que serán desarrolladas de manera virtual, sin irrogar la asignación de presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 04 de junio del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de junio del 2020, el PLAN DE TRABAJO POR EL XIII ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL, las mismas que serán desarrolladas de manera virtual, sin irrogar la asignación de presupuesto, contenida en Doce (12) folios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo 17 numeral 17.1 señala que, *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de junio del 2020, el PLAN DE TRABAJO POR EL XIII ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL, las mismas que serán desarrolladas de manera virtual, sin irrogar la asignación de presupuesto, contenida en Doce (12) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIAM
OTIV
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL